



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL



N° 096 -2018-GR.CAJ/DRA.

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Cajamarca, **02 AGO. 2018**

### VISTO:

El Oficio N° 289-2018-GR.CAJ-DRA/DT de fecha 16 de julio del 2018; Oficio N° 415-2016-GR.CAJ-GRI/SGSL de fecha 20 de junio del 2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con el Oficio N° 415-2016-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 20 de junio de 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones solicita la cancelación de la valorización de supervisión de obra N° 01, de la empresa consultora - **CONSORCIO JESUS** quien viene supervisando la ejecución del proyecto: **“Mejoramiento de la I.E Dulce Nombre de Jesús”**, indicando que se le deberá retener la suma de Siete Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 96/100 Soles (S/ 7,342.96), correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento; precisando que el importe neto a cancelar al contratista es por la suma de S/ 17,836.04 Soles.

Que, mediante Oficio N° 289-2017-GR.CAJ-DRA/DT de fecha 16 de julio del 2018, el Director de Tesorería, solicita la elaboración de acto administrativo para solicitud de devolución de fondos ingresados indebidamente en cuentas de la DNTP, indicando que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones solicitó la cancelación de valorización de supervisión de obra N° 01, haciendo de conocimiento que se le deberá retener la suma de S/ 7,342.96 correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento; asimismo señala que en atención a lo solicitado se generó el expediente SIAF 3335-2016, en el cual en la fase de giro se registró el Comprobante de Pago N°961-2-3 considerando en la glosa: PENALIDAD SEGÚN VALORIZACION POR SUPERVISION DE OBRA N° 01 POR EL CONTRATISTA CHCHIPE SALAZAR FRANCISCO WILDER, PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA I.E DULCE NOMBRE DE JESUS, DISTRITO DE JESUS-CAJAMARCA”.

De igual manera en el antes citado oficio se señala que, la glosa del giro antes mencionado **se registró de manera incorrecta, registrándose como PENALIDAD**, debiendo ser **RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, por S/ 7,342.96, importe que fue trasladado a la CUT-RDR, mediante papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T- 6 N°16000777 9 - Registro SIAF 3703-2016, siendo necesario **realizar su regularización con la finalidad de devolver su garantía al contratista: Francisco Wilder Chichipe Salazar.**

Asimismo, cita la normatividad correspondiente y señala que la presente Resolución debe contener lo siguiente:

- **Razón de devolución: Error Involuntario (se consideró penalidad debiendo ser retención de garantía)**
- **Beneficiario: Gobierno Regional de Cajamarca**
- **Reconocimiento de Derecho: Depósito Indevido**
- **Monto a devolver: S/ 7,342.96**
- **Partida Específica de Ingreso: 15.22.11. Sanciones de Administración General**
- **Rubro: 09/TR “7”**

Señalando además, que el mencionado acto administrativo deberá autorizar a la Dirección de Tesorería que una vez que la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público haya atendido nuestra solicitud se realice la rebaja del ingreso en el expediente SIAF correspondiente. Así también indica que la devolución deberá realizarse mediante la emisión de un cheque a nombre de GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.

Que, considerando el numeral 72.1 del Art. 72° de la Directiva de Tesorería N° 001-2011-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, prescribe que *“para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por la Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución*





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL



N° 096 -2018-GR.CAJ/DRA.

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho y precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público”.**

Que, asimismo el numeral 72.3 del Art. 72, de la normatividad precitada, establece que “Las devoluciones deben efectuarse mediante giro de cheque o emisión de carta - orden para el abono en la cuenta de la entidad o persona beneficiaria”.

Estando a lo solicitado y contando con la visación de la Dirección de Tesorería; y de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la R.D N° 002-2007-EF/77.15 y demás modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEVOLVER** al GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 96/100 SOLES (S/ 7,342.96)**, por haberse registrado dicho monto como penalidad debiendo ser registrado como retención de garantía de fiel cumplimiento, a efectos de devolver su garantía al contratista Francisco Wilder Chichipe Salazar; siendo la partida específica de ingreso: 15 22 11 – Sanciones de Administración General.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Dirección de Tesorería efectuar los trámites correspondientes, para solicitar a la Dirección Nacional de Tesoro Público, la devolución del monto señalado precedentemente.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF, realizar el extorno de S/ 7,342.96, que se encuentra depositado en la Cuenta Única de Tesoro – Recursos Directamente Recaudados.

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR** a la Dirección de Tesorería, que una vez que la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público haya atendido nuestra solicitud se realice la rebaja del ingreso en el expediente SIAF correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a la Dirección de Tesorería de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO: EXHORTAR** al personal de la Dirección de Tesorería a guardar mayor recelo en el desempeño de sus funciones, bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVASE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
C.P.C. Elvis O. Silva Condor  
DIRECTOR REGIONAL